

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 41709 ALICANTE

Doña Cristina Cifo González, Secretaria judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante,

Anuncia

Que en el proceso concursal número 815/12, seguido contra la mercantil Cartonajes González Vera, S.L., con C.I.F B-03433216 y domicilio social en Elda (Alicante), Polígono Industrial Campo Alto, n.º 31, se dicta el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto que pone fin a la fase común y decreta la apertura de fase de liquidación de fecha 16/10/13 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva:

1.º Se acuerda poner fin a la fase común del concurso: Cartonajes González Vera, S.L., con C.I.F B-03433216 y domicilio social en Elda (Alicante), Polígono Industrial Campo Alto, n.º 31.

2.º Se decreta la apertura de la fase de liquidación del Concurso Cartonajes González Vera, S.L.

3.º Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

4.º Se declara la disolución de la mercantil concursada Cartonajes Gonzalez Vera, S.L, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en lo que sea parte

5.º Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

6.º Preséntese por la Administración Concursal en el plazo de 15 días el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC, debiendo contener una enumeración de todos los activos reflejados en el inventario con su valoración liquidatoria y las formas concretas propuestas en cada caso para su realización

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscríbese en el Registro Mercantil

En tanto no se cree el Registro Público Concursal, publíquese el edicto en extracto en el BOE de forma gratuita.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios/mandamientos vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Modo de Impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previo depósito de la suma de 50 euros que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto consignando como código 02 y como concepto "pago recurso de apelación", sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC. y Disposición adicional Decimoquinta de la LOPJ añadida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Se considera la apelación más próxima a los efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4.

A los efectos dichos déjese nota de esta resolución a los incidentes concursales en los que se haya formulado protesta por parte que no esté personada en el proceso concursal general.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Alicante, 16 de octubre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130060196-1